



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires 12 de noviembre de 1991.-

Visto el expediente de superintendencia caratulado "OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION s/necesidad de fijar nuevos porcentajes y valores de cuotas de afiliación" y

CONSIDERANDO:

1) Que en su acordada 44/90, este Tribunal fijó la cuota de los afiliados extraordinarios y de sus socios familiares y autorizó al director de la Obra Social del Poder Judicial a actualizarlas de acuerdo a la variación de la remuneración del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2) Que, por resolución N° 20/91, el señor director, en uso de la autorización conferida en la mencionada acordada y por la resolución N° 187/91, fijó la cuota de los afiliados extraordinarios a partir del 1° de agosto del corriente en la suma de A 1.600.000 respecto del titular y su grupo familiar primario (art. 6°, inc. c, d, e y f), y en la suma de A 800.000 para cada uno de los demás socios familiares (art. 6° g a n).

3) Que toda vez que las cuotas fijadas en la resolución 20/91 del director de la Obra Social del Poder Judicial se adecuan a las pautas establecidas en la acordada 44/90 y en la resolución 187/91, corresponde que ellas sean aprobadas.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuotas fijadas por el Sr. director de la Obra Social del Poder Judicial en su resolución N° 20/91.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Manfreda Martínez
MANFREDA MARTINEZ
SECRETARÍA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]

[Signature]

[Signature]